

ANUNCIO**4097****82641**

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 20 de junio de 2016, acordó la aprobación de las Bases cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DE GANADO VACUNO 2016

I.- ANTECEDENTES:

El Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública a la Comunidad Autónoma Canaria a los Cabildos Insulares (BOC 1994/92 de 28 de julio) es objeto de la descripción de las competencias y funciones, en materia de agricultura transferidas a los Cabildos Insulares en virtud del artículo 47 de la Ley Territorial 8/1986, de 18 de noviembre, y de la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, apartados b), c), d) y e), de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, así como aquellas que han quedado reservadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El Hierro cuenta actualmente con 191 explotaciones ganaderas dedicadas a la cría de ganado ovino, caprino o vacuno. La cabaña ganadera insular de rumiantes de aptitud láctea tiene la siguiente composición en número de cabezas y especie animal (datos de finales de 2015):

Vacas	Cabras	Ovejas
715	3.472	4.834

La presencia de los quesos de El Hierro en los mercados es significativa debido a la amplia labor comercial y de calidad desarrollada en los últimos treinta años, y la demanda de los mismos es considerable. Diversos factores, entre los que destacan el encarecimiento de los piensos, el modelo de explotaciones intensivas dependientes del exterior y la realidad socioeconómica de la isla, han llevado a una reducción de la actividad ganadera y de la producción de leche en la isla. Todo ello influye negativamente en la capacidad de la Cooperativa de Ganaderos de El Hierro, principal exportador de quesos, para abastecer la demanda de este producto.

En estas circunstancias, se hace muy necesario contar con mayores volúmenes de producción láctea para abastecer a la Central Quesera insular, dado que los costes unitarios de producción se reducen a medida que la escala de fabricación es mayor. Una de las medidas que mayor efecto tendrían para incrementar en breve plazo la producción de leche insular es la de importar ganado vacuno de aptitud láctea, dado que una granja de veinticinco cabezas selectas podrían producir unos mil litros diarios. Este volumen ayudaría significativamente a cubrir la demanda de productos lácteos de la isla, por lo que las medidas de apoyo a la importación de ganado vacuno selecto de aptitud láctea se encuentran justificadas y tendrían un efecto positivo en la actividad ganadera, el empleo y la economía insular.

Existe crédito suficiente y adecuado en el presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro para el año 2016, para atender a la subvención que se convoca.

En la regulación de estas Bases encuentra su marco adecuado en el ejercicio de la potestad reglamentaria que el artículo 4.1.a) de la Ley de Bases de Régimen Local, atribuye a las Corporaciones Locales, mediante Ordenanza General para establecer el régimen jurídico aplicable a las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de El Hierro, en el marco definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II.- OBJETO:

a) Procedimiento de concesión de la subvención:

Las presentes subvenciones se otorgarán en concurrencia competitiva.

b) Objeto y finalidad:

El objeto de las presentes subvenciones es establecer las normas que han de regir la convocatoria de subvenciones destinadas a la adquisición y transporte de ganado vacuno de aptitud lechera en El Hierro durante el año 2016.

Serán gastos subvencionables los derivados del transporte, seguros y adquisición de ganado vacuno de aptitud láctea.

La finalidad de estas Bases es recuperar y aumentar la cabaña ganadera de ganado vacuno de aptitud láctea de esta isla.

c) Partida de importe:

Existe consignación presupuestaria para tal fin por importe de total de doce mil euros (12.000 €) en el presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2016, en la aplicación presupuestaria 0800 410 48000, sin perjuicio de la posible ampliación de crédito.

d) Compatibilidad e Incompatibilidad:

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

III.- VIGENCIA:

Las presentes Bases estarán vigentes al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Provincia y durante todo el ejercicio de 2016.

IV.- BENEFICIARIOS.

a) Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases los ganaderos de vacuno de la isla de El Hierro.

Requisitos relativos al peticionario:

- Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Realizar o haber realizado la importación de ganado vacuno en El Hierro en los términos que se recoge en el objeto de subvenciones comprendidas en estas bases durante el año 2016.
- No hallarse inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

La Consejería del Medio Rural, Marino y Recursos Hidráulicos del Cabildo Insular de El Hierro, podrá requerir al peticionario para que aporte cualquier otra documentación, así como, para que mejore la información y documentación presentada, si se considera necesario, para una mejor evaluación de las solicitudes y resolución del expediente.

V.- CUANTÍA.

- a) Cuantía: En concepto gastos de importación de ganado vacuno, la cuantía máxima de la subvención a percibir por beneficiario se establece en la cantidad de 600 € por cabeza de ganado.
- b) El importe de la subvención no podrá exceder los costes derivados de la importación del ganado.
- c) En cuanto al número de animales a subvencionar, se establece un máximo de (10) diez cabezas de vacuno por explotación.

Si el número de peticiones con derecho a obtener subvención excede de las previsiones y, como consecuencia, el crédito destinado a la presente convocatoria se manifieste insuficiente para conceder las cuantías máximas de subvención prevista en los párrafos anteriores, y no pudiesen ser objeto de ampliación, se procederá a reducir las cuantías en la proporción necesarias para atender todas las solicitudes con derecho a subvención.

VI.- DOCUMENTACIÓN.

La solicitud de subvención deberá estar debidamente firmada por el solicitante o su representante y deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud con en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada, o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas sin perjuicio de la restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Los interesados que reúnan las condiciones de beneficiarios han de aportar la siguiente documentación:

- a) Modelo de solicitud según Anexo I.
- b) Declaración en la que se haga mención expresa de que el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. (Se podrá incluir en el Anexo I).
- c) Declaración acreditativa de que tiene justificadas todas las subvenciones concedidas en anualidades anteriores. (Se podrá incluir en el Anexo I).
- d) Declaración acreditativa de que está al corriente en las obligaciones con el Cabildo Insular de El Hierro y sus Empresas Públicas. (Se podrá incluir en el Anexo I).
- e) Declaración en la que se haga mención expresa de que no se está incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de La Ley 38/2003 (Se podrá incluir en el Anexo I).
- f) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante (C.I.F. /N.I.F.) y en su caso, de la representación de quien actúe en su nombre.
- g) Impreso de Alta a Terceros debidamente cumplimentado.
- h) Documentos acreditativos de que reúnen las condiciones establecidas en La Base IV para ser "Beneficiarios" de la subvención.
- i) Acreditar el estar al corriente con las obligaciones Tributarias y Seguridad Social, mediante certificación expedida por el órgano competente.
- j) Factura pro forma o presupuesto total de los costes de adquisición, seguros y transporte del ganado.

- k) Copia de la última actualización de la explotación en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias
- l) Declaración jurada del solicitante de que tiene su residencia habitual y ejercita su actividad Agraria o Ganadera, en La Isla de El Hierro.
- m) Declaración jurada mediante la cual, el beneficiario se compromete a mantener los animales objeto de subvención, por un periodo mínimo de tres años a partir de la aprobación de la subvención.
- n) La presentación de las solicitudes presupone la aceptación incondicionada de las bases que rigen la presente convocatoria y de las condiciones, requisitos, obligaciones que se contienen en la misma.
- o) La Consejería del Medio Rural, Marino y Recursos Hidráulicos del Cabildo Insular de El Hierro, podrá requerir al peticionario para que aporte cualquier otra documentación, así como, para que mejore la información y documentación presentada, si se considera necesario, para una mejor evaluación de las solicitudes y resolución del expediente.

VII.- PROCEDIMIENTO:

a) Presentación de solicitud:

Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se adjunta como anexo I a las presentes bases.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Registro Central, las oficinas descentralizadas de los mismos y en las Agencias de Extensión Agraria de este Cabildo Insular.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas al Sr. Consejero de Medio Rural, Marino y Recursos Hidráulicos, deberán ser presentadas en el Registro General de esta Corporación Insular y en los Registros oficialmente habilitados de este Cabildo Insular.

Plazo: Se podrán presentar solicitudes, una vez que se publique la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), durante los treinta días siguientes a dicha publicación.

b) Subsanación de la solicitud:

En caso de que la solicitud presentada no reúna los requisitos exigidos, el órgano gestor requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos (art. 71 de La Ley 30/1992 LRJPAC), con indicación de que si no lo hiciera se le entenderá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de La Ley 30/1992 LRJPAC.

c) Órgano Gestor:

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Consejería del Medio Rural, Marino y Recursos Hidráulicos; la cual llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Recibidas las solicitudes, el servicio técnico de la Consejería del Medio Rural Marino y Recursos Hidráulicos, una vez analizada la documentación presentada por cada uno de los interesados y realizadas las comprobaciones técnicas oportunas, a efectos de verificar los datos de la misma, emitirá informe sobre la procedencia del otorgamiento de las subvenciones y las cuantías de las mismas.

Estas comprobaciones técnicas se realizarán mediante controles y se efectuarán a la totalidad de las solicitudes. A la vista del informe emitido se confeccionará la oportuna propuesta de acuerdo en que se contenga el pronunciamiento expreso sobre estas subvenciones.

d) Plazo de Resolución y notificación:

El acuerdo por el cual se otorga la subvención será notificado a los interesados, y en el mismo, figurará el importe de la ayuda otorgada. Las resoluciones de subvención serán publicadas en el Tablón de Anuncios del Cabildo Insular.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimada sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el apartado anterior no se ha dictado y notificando resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LRJ- PAC.

Contra los acuerdos de la comisión de gobierno los interesados podrán interponer potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de TRES MESES contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrán interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Sin perjuicio de la obligación de resolver, se podrán entender desestimadas las solicitudes presentadas por los interesados, sobre las que no recaiga resolución expresa en el plazo de que dispone la Administración para resolver.

e) Órgano de Resolución:

El procedimiento de subvenciones será resuelto por el Consejo de Gobierno previo dictamen de la Comisión Informativa.

VIII.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases.
- b) Haber realizado la importación de ganado vacuno, objeto de subvención, durante el año 2016 y cumplir las condiciones impuestas en la resolución de concesión.
- c) Mantener en la explotación durante al menos tres años los animales objeto de la importación, y no venderlos ni traspasarlos hasta que haya transcurrido ese tiempo. A tal fin, el ganadero deberá presentar en Abril de cada uno de los tres años siguientes copia del REGA en la que se acredite que los animales objeto de la subvención continúan en su explotación, o bien informe del Veterinario del Cabildo Insular en el que se reflejen razones de contratiempos o enfermedades sobrevenidas sobre las cabezas subvencionadas que justifiquen su no presencia en la citada explotación.

- d) Comunicar en cualquier momento al órgano concedente el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera administraciones, entes públicos, entidades privadas o particulares, o de distintas áreas de esta corporación insular, para la misma actividad o conducta para la que se solicita la ayuda.
- e) Comunicar al órgano cedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención antes que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta por la cual se solicitó en la misma.
- f) Facilitar toda la información que le sea requerida por los servicios de esta administración insular y someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación a la subvención o ayuda concedida se practique por los citados servicios, la Intervención General de Cabildo Insular de El Hierro, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.
- g) Colaborar con los servicios de esta Corporación Insular en la realización de los controles de inspección.
- h) Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes bases.
- i) Estar al corriente con las obligaciones Tributarias y Seguridad Social.
- j) Estar al corriente en las obligaciones con el Cabildo Insular de El Hierro y sus Empresas Públicas.
- k) Los beneficiarios de estas ayudas, tanto personas físicas como jurídicas, están obligadas a mantener los animales por un periodo mínimo de tres años a partir de la aprobación de la subvención. En caso contrario, el beneficiario estará obligado a reembolsar la ayuda recibida al Cabildo Insular, en la parte proporcional de la subvención correspondiente al tiempo que restase hasta los tres años.

IX.- FORMA DE JUSTIFICAR:

- a) Los medios de justificación de la subvención serán los documentos civiles, mercantiles o laborales que resulten procedentes, de acuerdo con el destino de la subvención concedida. Se entenderán medios de justificación:
 - a) Al objeto de acreditar la realización de la actividad, certificación o informe de un Técnico de la Consejería del Medio Rural y Marino del Cabildo Insular de El Hierro, que podrá ser Veterinario, Ingeniero Agrónomo o Ingeniero Técnico Agrícola.
 - b) Al objeto de acreditar el coste de la actividad realizada, facturas ajustadas a lo dispuesto en Real Decreto 2402/985, 18 de diciembre, regulador del deber de expedición y entrega de facturas justificantes de pago en las que se especifique el número de cabezas adquiridas y el coste unitario de las mismas.
 - c) Las facturas presentadas para la justificación deberán estar relacionadas en un escrito firmado por el beneficiario, en el que especifique de cada factura el número, la fecha, el proveedor y el importe descontado el IGIC.
 - d) Asimismo, las facturas deberán tener carácter auténtico o ser compulsadas; en esta última circunstancia, deberá dejarse constancia en el original, mediante diligencia, de la compulsación efectuada y de su finalidad, procediendo a la validación y estampillado de las mismas que permitan el control de la consecuencia de subvenciones.
 - e) Documentos justificantes de pago (documento de transferencia, cheque o pagaré bancario, recibo de pago en efectivo o constancia en factura de pago al contado mediante firma y sello del proveedor; o cualquiera otra fórmula que justifique adecuadamente el pago de la factura).
- b) El plazo máximo de justificación será de TRES MESES a contar desde la notificación de la aprobación de la subvención.

X.- PROCEDIMIENTO DE PAGO:

Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez acreditada y documentada conforme a lo exigido en las bases la realización de la importación.

Para hacer efectivo el pago de la subvención, es imprescindible el informe favorable emitido por el técnico de la Consejería del Medio Rural y Marino, considerándose este informe como acreditativo de la actividad de importación.

Una vez que el Consejo de Gobierno Insular, como órgano de resolución, haya tomado acuerdo favorable de subvención a un determinado expediente en base a los justificantes, informes y dictámenes del mismo, se procederá al abono de la ayuda solicitada. El órgano competente para el pago, será el mismo Consejo de Gobierno.

XI.- PUBLICACIÓN:

El acuerdo que se adopte habrá de ser expuesto en el Tablón de Anuncios de La Corporación, por espacio de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P. nº 28, del miércoles 23 de febrero de 2005).

XII.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:

Procederá la devolución íntegra a parcial de la subvención o ayuda concedida y, en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) Obtener la subvención o ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.
- b) Incumplimiento del destino o finalidad para la que la subvención o ayuda fue concedida.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el capítulo II del Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

XIII.- MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

XIV.- SANCIONES:

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003 y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando proceda, de sanciones no pecuniarias.

La tipificación de sanciones y su graduación en materia de subvenciones será la prevista en la Ley 38/2003.

XV.- CONTROL FINANCIERO:

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de El Hierro, se ejercerá conforme a lo establecido en el Título tercero de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL 1ª:

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P. nº 28, del miércoles 23 de febrero de 2005) y a la Ley General de Subvenciones 38/2003 (B.O.E. número 276, del martes 18 de noviembre de 2003).



ANEXO – I

SUBVENCIONES PARA LA IMPORTACIÓN DE GANADO VACUNO AÑO 2.016

EXPEDIENTE N°:

DATOS DEL TITULAR

APELLIDOS Y NOMBRE		N.I.F.	
RAZON SOCIAL	REPRESENTANTE	C.I.F.	N.I.F.
DOMICILIO		TELEFONOS	
CODIGO POSTAL	MUNICIPIO	FAX	
PROVINCIA			

Teniendo conocimiento de la aprobación de las Bases que regulan la concesión de subvenciones para la Importación de Ganado Vacuno correspondientes al año 2.016,

DECLARA:

- a) Que acepta las condiciones reguladas en las Bases de concesión de subvenciones al transporte de ganado vacuno.
- b) Que el importe de las subvenciones, en ningún caso, es de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supera el coste de la actividad subvencionada.
- c) Que adjunta proforma o presupuesto del coste estimado de la importación de ganado vacuno y se compromete a presentar documento-resumen firmado con relación de facturas con el número, la fecha, el proveedor y el importe descontado el IGIC.

- d) Que tiene justificadas todas las subvenciones concedidas en anualidades anteriores y que está al corriente en las obligaciones con el Cabildo Insular de El Hierro y sus Empresas Públicas.
- e) Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003).
- f) Que está al corriente con las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.
- g) Que reúne todos los requisitos establecidos en la Base IV para ser “Beneficiario” de la subvención.
- h) Presentar cualquier otro documento que sea necesario para la correcta tramitación de la ayuda.
- i) Facilitar cualquier inspección que quiera ser realizada por La Consejería para comprobación de la actividad subvencionada.
- j) Que se compromete a no traspasar los animales objeto de la subvención hasta transcurridos tres años a partir de la fecha de adquisición, en caso contrario, estará obligado a devolver la parte proporcional de dicha subvención.

Y **SOLICITA** se le conceda una subvención en la cuantía que le corresponda por la importación de _____ cabezas de ganado vacuno con un coste total de _____ €, según justificantes que adjunta.

En _____ a _____ de _____ de 2016.

Fdo: _____ .

SR. CONSEJERO DEL MEDIO RURAL, MARINO Y RECURSOS HIDRÁULICOS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO”.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Valverde de El Hierro, a 23 de junio de 2016.

La Presidenta, María Belén Allende Riera.